



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 393 -2024 - GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 08 AGO 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO:

VISTOS:

El Memorándum N° 529-2024-GR CUSCO/GERAGRI del 05 de agosto de 2024, y, la Resolución Gerencial Regional N° 250-2024-GR-CUSCO/GERAGRI del 03 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 del 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia; el mismo que, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y se constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, conforme al artículo 395° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, y su modificatoria aprobada por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR CUSCO/CR, la Gerencia Regional de Agricultura se constituye en un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional del Cusco, constituida como una Unidad Ejecutora, siendo responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas acorde a sus funciones;

Que, los artículos 76° y 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, establecen que dentro de las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son la designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Siendo, en el caso del Encargo, una acción temporal excepcional y fundamentado, sólo procediendo en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor, no pudiendo exceder el período presupuestal;

Que, de acuerdo al numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, sobre "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-2-INAP-DNP, vigente a la fecha, el Encargo, como acción administrativa, autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad; existiendo dos (2) clases de encargos: i) Encargo de Puesto, acción por el cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; y, ii) Encargo de Funciones, acción por el cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 250-2024-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 03 de junio de 2024 se efectuó el encargo de puesto de la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco al Abog. Hubert Quisocala Ramos, a partir del 03 de junio de 2024, para que lo desempeñe con todas las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, artículos 424°, 425° y 426°, además de las señaladas en las normativas vinculantes a las mismas;





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Memorándum N° 529-2024-GR CUSCO-GERAGRI, el Gerente Regional señala que ante la necesidad de realizar cambios en la gestión de la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, se dé por concluida al 09 de agosto de 2024 la encargatura del Abog. Hubert Quisocala Ramos, y, efectuar el encargo de puesto de la referida Sub Gerencia al Ing. Mateo Quispe Chávez, a partir del 12 de agosto de 2024;

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y, Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, al 09 de agosto de 2024, el ENCARGO DE PUESTO de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, de la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco, al **Abog. HUBERT QUISOCALA RAMOS**, dándosele las gracias por los servicios prestados a favor del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EFECTUAR, a partir del 12 de agosto de 2024, el ENCARGO DE PUESTO de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, de la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco, al **Ing. MATEO QUISPE CHAVEZ**, en adición a sus funciones, con todas las funciones y responsabilidades inherentes al cargo establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Cusco, artículos 424°, 425° y 426°, además de las señaladas en las normativas vinculantes a las mismas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados, e instancias administrativas de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, en coordinación con el responsable del Área de Informática o quien haga sus veces, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL